

Becas Buena compañía

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente documento es el otorgamiento, por parte de la **Empresa PRAGMA S.A** y la **FALLP**, de un (1) auxilio económico de manutención en el nivel de **PREGRADO** para el programa e institución antes mencionados, a favor de **EL BENEFICIARIO**, identificado como aparece al pie de su firma.

SEGUNDA. DURACIÓN. El auxilio económico de manutención es otorgado a **EL BENEFICIARIO** los semestres académicos () En todo caso, el auxilio económico de manutención financiará **el número de semestres aprobados para la carrera**. Salvo el periodo de práctica profesional que se encuentre por modalidad Contrato de Aprendizaje.

TERCERA. VALOR. El valor del auxilio económico de manutención asciende a la suma de 50% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente Este valor es mensual durante los doce meses del año y durante el tiempo de vigencia de la carrera, por concepto de manutención.

PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS. Los recursos antes mencionados serán aportados en desembolsos mensuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores podrán ser ajustados conjuntamente por la empresa **PRAGMA S.A** y por la **FALLP**, semestral o anualmente, para responder a las condiciones y necesidades del **BENEFICIARIO**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Son obligaciones de **EL BENEFICIARIO**, una vez resulte favorecido, acogerse a todas las directrices del Programa #BuenaCompañía, las cuales fueron dadas a conocer en las reuniones de socialización. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Presentar constancia a **PRAGMA S.A** y a la **FALLP**, de la matrícula del programa académico, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de cada semestre académico o de ser posible antes.

b) Presentar oportunamente las notas o resultados académicos de cada semestre.

c) Mantener un promedio académico igual o superior a tres puntos cinco (3.5) sobre cinco (5) durante todos los semestres apoyados por la BECA, tomar todos los créditos correspondientes al programa por semestre y acreditar la aprobación de todas las asignaturas matriculadas en el respectivo semestre. En caso de que la escala de evaluación sea diferente, se realizará la respectiva equivalencia.

d) No está permitido cancelar ni perder asignaturas sin justa causa. En caso de existir una justa causa, ésta deberá ser presentada por **EL BENEFICIARIO** a las entidades, en el momento de su ocurrencia, para que las mismas la validen, estudien el caso y den una respuesta.

e) Asistir a todos los eventos programados conjuntamente por **PRAGMA S.A** y la **FALLP. Los cuales son requisito indispensable para el proceso de legalización de la beca para los semestres posteriores.**

f) Informar sobre la recepción de otro tipo de apoyos y becas para la realización de los estudios, en caso de no hacerlo la beca podrá ser cancelada y pasará a proceso de cobro de la totalidad de los recursos que le fueron girados durante su permanencia en el programa. Sólo se podrá ser beneficiario del programa Jóvenes en Acción del Departamento prosperidad Social – DPS.

g) No cancelar semestre o programa académico, salvo por fuerza mayor; estos casos deben ser informados a **LAS INSTITUCIONES** y estarán sujetos a evaluación del comité para su aprobación. En caso de hacerlo deberá reintegrar la totalidad de los recursos entregados por concepto de matrícula y manutención.

h) Informar por escrito la ocurrencia de eventos que interrumpan el proceso académico máximo un mes después de la ocurrencia del evento.

i) Una vez termine sus estudios deberán presentar copia del acta de grado o del diploma, para lo cual se tendrá un (1) año para hacerlo, de lo contrario se procederá con los cobros a los que hubiese lugar por concepto de matrícula y manutención desembolsados durante la vigencia de la beca. Se espera además que como egresado esté en contacto con las Fundaciones mínimo hasta 2 años después, reportando su actividad y la zona donde está ubicado.

QUINTA. SUSPENSIÓN DEFINITIVA. Se suspenderá en forma definitiva el desembolso de la beca, por las siguientes causas:

a) Abandono injustificado del programa de estudios

b) Si la universidad donde adelanta sus estudios reporta al **BENEFICIARIO** como expulsado.

c) Finalización del programa de estudios para el cual se otorgó la beca.

d) No tomar la totalidad de los créditos correspondientes en cada semestre

e) Realización del último desembolso.

f) Muerte o invalidez del **BENEFICIARIO** que le impida continuar con sus estudios.

g) Adulteración de documentos o presentación de información falsa en cualquier momento durante la duración de la beca.

h) Utilización del auxilio económico de manutención para fines distintos de aquellos para los cuales fue concedido.

i) Cambio de institución o de programa de estudio sin previa autorización por parte de las Instituciones.

- j) No presentar la documentación y cumplimiento de requisitos para la renovación.
- k) Presentación de documentos con información inconsistente para acceder o permanecer en el programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento legal.
- l) Expresa voluntad del **BENEFICIARIO**.
- m) Incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones contractuales y reglamentarias.
- n) Condiciones de salud especial, debidamente justificadas de conformidad con las normas que rigen el sistema de salud.
- o) La realización de conductas ilícitas por parte del becario. Por el simple conocimiento de la realización de tales conductas podrán suspender su apoyo sin necesidad de esperar ningún pronunciamiento de autoridad alguna.

PARÁGRAFO: En caso de retirarse de sus estudios sin causa justa, el auxilio económico de manutención se asumirá como un crédito (préstamo) y **EL BENEFICIARIO** se verá obligado a restituir a el 100% de los recursos entregados hasta ese momento, por concepto de manutención, en un término máximo de un año.

SEXTA. El auxilio económico de manutención entregado a **EL BENEFICIARIO** no es transferible ni negociable en ningún caso.

Becas Don Uriel

(CAMBIA ES EL TIPO DE BECA MATRÍCULA + MANUTENCIÓN)

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente documento es el otorgamiento, por parte de la Empresa PRAGMA S.A y la FALLP, de una (1) beca de estudios en el nivel de PREGRADO para el programa e institución antes mencionados, a favor de EL BENEFICIARIO, identificado como aparece al pie de su firma.

SEGUNDA. DURACIÓN. La beca es otorgada a EL BENEFICIARIO durante los semestres académicos (). En todo caso, la beca solo financiará el número de semestres aprobados para la carrera. Salvo el periodo de práctica profesional que se encuentre por modalidad de Contrato de Aprendizaje

TERCERA. VALOR. El valor de la beca comprende un auxilio económico de matrícula correspondiente al 100% por parte de las instituciones (*La matrícula no deberá superar los 4.5 SMMLV). El auxilio de manutención asciende a la suma de 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al semestre. Las instituciones no cubren pagos extemporáneos de matrículas.